



"al servicio de la justicia  
y de la paz social".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-SECRETARIA SALA DE FAMILIA**

Medellín, 30 de enero de 2019

Oficio 152

Señor

DIRECTOR

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**Calle 12 Nro. 7-65**

**Bogotá**

Ref: tutela.

Radicado: 05001 2210 000 2019 00017 00

Magistrada Ponente: Katherine Andrea Rolong Arias

Le notifico providencia de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual: "1.- Se ADMITE a trámite la solicitud de tutela formulada por Jaime Alberto Mosquera Mazo a través de apoderado judicial contra el Consejo Seccional De La Judicatura De Antioquia, a través de su titular, por considerar presuntamente vulnerado su derecho de petición.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a la Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura De Antioquia, a la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, a la Unidad De Administración De Carrera Judicial y a los aspirantes admitidos y no admitidos en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 de octubre 6 de 2017 -"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", como terceros que pueden verse afectados con la sentencia que en sede de tutela se profiera, para que intervengan en la presente acción constitucional.

3. Teniendo en cuenta la vinculación ordenada y toda vez que en el expediente no reposan las direcciones o teléfonos de contacto de los aspirantes admitidos y no admitidos en el citado concurso, SE DISPONE que, a través de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se realice la notificación, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial.

4. - Se ORDENA correr traslado a los accionados y a los vinculados por el término perentorio de **un (1) día**, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien con respecto a los hechos de la solicitud y soliciten o adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena:

-**Oficiar** al accionado y los vinculados, para que en el término perentorio **de 1 día hábil**, rindan informe respecto de los hechos relacionados con el escrito de tutela.

6.- Se advertirá al accionado y vinculados que el no envío injustificado de las pruebas pedidas, dentro del término concedido acarreará responsabilidad legal, según el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y que además se tendrán por ciertos los hechos, según artículo 20 ibídem y se fallará de plano.

6.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído al accionante, al accionado y a los vinculados en esta acción, por el medio más expedito

En los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. Edwin Fernando Silva Ceballos, identificado con T.P. No. 291796 del C. S. de la J y C.C. No. 71.371.739, para representante al accionante."

Anexo copia de la tutela.

Atentamente,

  
**TERESITA VERGARA VARGAS.**  
**SECRETARIA**